



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 92



viernes, 16 de mayo de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-092

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado Peñahorada,
número 4.926 en Merindad de Río Ubierna y Valle de las Navas (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
del suministro de agua potable a domicilio

5

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de las normas del programa Antes del Cole alumnos
CEIP Fuentes Blancas

6

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal y reglamento
de la escuela de educación infantil

10

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional del listado de admitidos y excluidos para la provisión
en propiedad de una plaza de administrativo, como funcionario de carrera,
mediante el sistema de oposición libre

15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de
basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2025 y anuncio de cobranza

19



sumario

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Cuenta general del ejercicio de 2024 22

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia de su titular 23

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Cuenta general del ejercicio de 2024 25

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Relación definitiva de aspirantes aprobados y la propuesta de contratación como personal laboral fijo de una plaza de dinamizador sociocomunitario, dentro de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal 26

Relación definitiva de aspirantes aprobados y la propuesta de contratación como personal laboral fijo de una plaza de técnico de servicios, dentro de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal 28

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2024 30

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Aprobación inicial de la actualización del inventario de bienes y derechos urbanos y rústicos 31

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del plan de despliegue de fibra óptica 32

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia de su titular 33

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Cuenta general del ejercicio de 2024 34

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Cuenta general del ejercicio de 2024 35

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍÑOS

Licitación para el arrendamiento del bar con vivienda anexa 36

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2024 37

JUNTA VECINAL DE CAMPO

Cuenta general del ejercicio de 2024 38



sumario

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Cuenta general del ejercicio de 2024 39

Aprobación de la memoria valorada para construcción de cercado y abrevaderos para el ganado en montes de las localidades de Gredilla de Sedano y Nocado 40

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 42

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales 43

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 50

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 51

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de juez de paz titulares y/o sustitutos 52



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Peñahorada» n.º 4.926, para recursos de la sección C) (caliza), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que con fecha 26 de febrero de 2025, ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación número 4.926; nombre: «Peñahorada»; mineral: recurso de la sección C) (caliza); superficie: 15 cuadrículas mineras; términos municipales: Merindad de Río Ubierna y Valle de las Navas; Promotor: Bagia Stone Group, S.L.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan examinar el expediente de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao número 3 - 09006 Burgos, dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de Minas, y el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, relativo a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La documentación podrá consultarse por el público en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, Burgos –Energía y Minería– Junta de Castilla y León (jcyL.es) que podrá expresar las observaciones y opiniones que considere oportunas, en el plazo referido, dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao número 3 - 09006 Burgos, órgano competente para autorizar el plan de restauración.

En Burgos, a 6 de marzo de 2025.

La jefa del servicio territorial,
M.ª Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2024 de la entidad de Arandilla por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio de Arandilla.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio de Arandilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas tanto para uso doméstico, como para actividades económicas y explotaciones ganaderas:

Tarifa 1: se establece un mínimo anual independiente de la existencia o no de consumo de 20,00 euros.

Tarifa 2: se cobrará 0,70 euros por cada metro cúbico.

...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 6 de mayo de 2025.

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 20 de marzo de 2025, de aprobación de las normas relativas al programa denominado «Antes del Cole» cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Normas relativas al programa «Antes del Cole» (alumnos CEIP Fuentes Blancas).

NORMAS DEL PROGRAMA «ANTES DEL COLE» (alumnos CEIP Fuentes Blancas)

Primero. – Objeto.

El objetivo básico de este programa es conciliar la vida familiar y laboral. Por este motivo, el Ayuntamiento de Arcos de la Llana facilita el servicio «Antes del Cole» a los padres que inicien su jornada laboral antes de las horas lectivas del Centro Escolar CEIP Fuentes Blancas.

Segundo. – Necesidad de conciliación.

La acreditación de la necesidad de conciliación se realizará mediante declaración responsable de los representantes legales de los alumnos afectados.

Tercero. – Ámbito de aplicación.

Estas normas se aplicarán a los alumnos que soliciten acceder a enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primaria en el CEIP Fuentes Blancas.

Cuarto. – Tipos de usuarios.

Los usuarios de los programas podrán ser:

a) Usuarios habituales, los que utilicen el programa con regularidad, esto es, la mayoría de los días que se preste el servicio y abonen un precio/mes por los meses de participación.

b) Usuarios esporádicos, los que utilicen el programa ocasionalmente y abonen un precio/día por los días de participación.

Quinto. – Periodos de tiempo de funcionamiento.

El Programa funciona de 7:00 a 8:30 de septiembre a junio.

El programa «Antes del Cole» funcionará con carácter ordinario según el correspondiente calendario escolar.



Sexto. – Ratio de alumnos.

El número de monitores de cada programa se establecerá de acuerdo con la siguiente ratio:

– Hasta 18 alumnos participantes en el programa, un monitor.

Su tarea consiste en:

Cuidar a los/as alumnos/as y velar por el correcto desarrollo de las actividades.

Controlar la asistencia diaria.

Informar a los padres de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo del servicio.

Acompañar a los alumnos al autobús en la parada de la escuela infantil.

Séptimo. – Solicitudes de participación y plazos de presentación.

1. Podrán solicitar plaza en el programa los representantes legales de los alumnos que asistan el CEIP Fuentes Blancas.

2. Las solicitudes de participación estarán disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://arcosdelallana.sedelectronica.es>), en la página web (www.arcosdelallana.es).

3. Las solicitudes se presentarán, junto con la declaración responsable que se indica en el punto segundo, de la forma siguiente:

a) En el supuesto de usuarios habituales podrá presentarse de forma electrónica. Las personas interesadas podrán cursar sus solicitudes, junto con la declaración responsable y domiciliación bancaria que se digitalizarán y aportarán como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

b) En el supuesto de usuarios esporádicos, de forma electrónica, a través del registro electrónico del ayuntamiento y en ella se solicitarán los días de cada mes que se desee asistir al programa.

4. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

a) En el supuesto de usuarios habituales:

1.º – Para alumnos ya matriculados en el CEIP Fuentes Blancas en el curso escolar anterior a aquel para el que se presenta la solicitud, en la segunda quincena del mes de mayo.

2.º – Para alumnos de nueva matriculación en el CEIP Fuentes Blancas en el curso escolar para el que se presenta la solicitud, en el momento en que formalicen la matrícula.

3.º – Cuando la necesidad de conciliar la vida familiar, escolar y laboral sobrevenga en un momento posterior a los establecidos en los párrafos a) y b), en cualquier momento durante el curso escolar en que se vaya a hacer uso del programa.

b) En el supuesto de usuarios esporádicos, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha solicitada de asistencia.



Octavo. – Pago del precio por participación en los programas y su justificación.

1. Los usuarios habituales pagarán el precio con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que autoricen en el momento de la solicitud.

2. Los usuarios esporádicos pagarán el precio por los días de utilización de cada mes mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta del ayuntamiento autorizada y cuyos datos se facilitarán a los interesados cada año. El pago se justificará entregando a los monitores del programa original o copia del documento de ingreso o de la transferencia realizada con anterioridad a la participación en el programa.

Noveno. – Obligaciones de los usuarios.

1. Representantes legales de los usuarios:

– Los niños/as serán entregados personalmente por los padres, madres o tutores al educador responsable de su cuidado.

– Ningún niño del programa «Antes del Cole» podrá permanecer más allá de las 8:30.

– Todas las familias deberán presentar una declaración responsable junto con la solicitud.

– Entregar, en el supuesto de uso esporádico, el justificante de pago, original o fotocopia, del día o días de los que se vaya a hacer uso del servicio, con carácter previo a su utilización. Si en el justificante no constasen los días concretos se deberán comunicar por escrito, junto con la entrega del justificante de pago.

2. Los usuarios:

– Al finalizar las actividades, los alumnos, en función de la edad y del uso, deberán recoger y ordenar el material utilizado.

– Aquellos alumnos/as cuyo comportamiento sea inadecuado y perjudique la convivencia podrán ser dados de baja en dicho programa.

– El ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales que lleven los alumnos.

Décimo. – Vigilancia de la salud.

En ningún caso se permitirá el acceso de niños/as que presenten cualquier síntoma respiratorio o fiebre.

Undécimo. – Si el autobús no asiste.

1. Si por diferentes motivos (nieve, avería, etc.) el autobús no puede asistir puntualmente a recoger a los niños, se avisará a los padres o autorizados para que en un plazo no superior a 1 hora procedan a recoger a su hijo.

2. En caso de que la permanencia del niño supere la media hora se cobrará 3,90 euros.



Duodécimo. – Tarifa del servicio.

PROGRAMA «ANTES DEL COLE»

Usuarios habituales

Usuarios esporádicos

25,00 euros/mes

7,00 euros/día

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 6 de mayo de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de fecha de 20 de marzo de 2025, de modificación de la siguiente ordenanza fiscal y reglamento cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arcos de la Llana, a 6 de mayo de 2025.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
Y MADRUGADORES DE ARCOS DE LA LLANA

Se modifica el artículo 5. – Cuotas y tarifas.

5.1.2. Horario:

– Actividad lectiva:

De 9:00 a 14:00 horas.

– Servicios complementarios:

Madrugadores: de 7:00 a 9:00 horas.

Desayunos.

Continuadores: de 14:00 a 15:00 horas.-

Comedor.

– En agosto se prestará el servicio sólo de 8:00 a 14:00 horas siempre y cuando haya un mínimo de 8 usuarios, toda la jornada y durante todo el mes a excepción de festivos y fines de semana, sin desayuno ni comedor. Los usuarios deberán ser alumnos que han estado matriculados en el centro durante el curso escolar.

5.1.3. Tarifas:

Estas tarifas serán únicamente aplicables a alumnos matriculados en la E.E.I. de Arcos de la Llana, que hayan estado o estén inscritos durante el curso.

ESCUELA INFANTIL MATRÍCULA SEGÚN INCORPORACIÓN	Importe precio público
Por un mes o periodo inferior	9,00 €
A) ESCUELA INFANTIL ESTANCIA GENERAL (PERIODOS NO LECTIVOS Y/O FUERA DE CALENDARIO ESCOLAR)	Importe precio público
Tarifa A1.- POR CUOTAS MENSUALES	
Hasta 3 Horas	130,00 € /MES
Hasta 4 Horas	150,00 € /MES
Hasta 6 Horas	170,00 € /MES
Más de 6 Horas	200,00 € /MES
Hora extra	3,90 €/hora
Tarifa A2.- POR DÍAS SUELTOS	
Hasta 3 Horas	9,00 € / DÍA
De 3 a 6 Horas	11,00 € / DÍA
Más de 6 Horas	13,00 € / DÍA

B) PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: MADRUGADORES (7:00-9:00 horas)	Importe precio público
Tarifa B1.- POR CUOTAS MENSUALES	
Cuota por estancia	25,00 € /MES
Desayuno	22,00 € /MES
Tarifa B2.- POR DÍAS SUELTOS	
Cuota por estancia	7,00 € / DÍA
Desayuno	2,00 € / DÍA



C) PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: COMEDOR CONTINUADORES (14:00-15:00 horas) ****IMPORTANTE: Todo usuario que use este servicio tiene obligación de usar el servicio comedor.	Importe precio público
Tarifa C1.- POR CUOTAS MENSUALES	
Cuota por estancia	20,00 € /MES
Comedor	90,00 € /MES
POR DÍAS SUELTOS	
Cuota por estancia	5,00 € / DÍA
Comedor	6,00 € / DÍA

* * *

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE ARCOS DE LA LLANA

Se modifica el artículo 14. – Calendario de funcionamiento.

El primer párrafo queda redactado:

«El centro prestará sus servicios desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio. El mes de agosto permanecerá cerrado, solo se prestará el servicio de 8:00 a 14:00 horas siempre y cuando haya un mínimo de 8 usuarios, toda la jornada y durante todo el mes a excepción de festivos y fines de semana. Los usuarios deberán ser alumnos que han estado matriculados en el centro durante el curso escolar».

Se modifica el artículo 15. – Horario de funcionamiento.

Quedará redactado:

– Será de 9:00 a 14:00 horas, actividad lectiva.

– Servicios complementarios:

Madrugadores E.E.I.: 7:00 a 9:00 horas.

Continuadores: 14:00 a 15:00 horas.

– Este horario podrá ser objeto de modificación por el ayuntamiento, debido a necesidades del servicio y deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro.

Se modifica el artículo 18. – Dieta alimenticia.

El servicio de comedor se realizará a través de catering.

El artículo 22. – Pasa a denominarse: «Normas reguladoras del servicio complementarios madrugadores y continuadores de la E.E.I. Arcos de la Llana».

Queda redactado:

22.1. Madrugadores E.E.I. Arcos de la Llana.

El objetivo de este artículo es conciliar la vida familiar y laboral de los vecinos y vecinas del municipio, facilitando el servicio de madrugadores en la escuela de educación



infantil a los padres que inicien su jornada laboral antes de las horas lectivas del centro escolar al que acuden sus hijos.

Respetando la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de la Junta de Castilla y León, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, resulta:

A) Horario:

De 7:00 a 9:00 horas.

B) Personal:

Personal cualificado para desempeñar este servicio. Su tarea consiste en:

- Cuidar a los/as alumnos/as y velar por el correcto desarrollo de las actividades.
- Controlar la asistencia diaria.
- Informar a los padres de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo del servicio.

C) Normas de funcionamiento:

1. Para las familias:

- Los niños/as serán entregados personalmente por los padres, madres o tutores al personal responsable de su cuidado.

2. Conductas de convivencia:

- Se respetarán las normas de convivencia establecidas en el programa de convivencia en la escuela.
- Aquellos alumnos/as que no respeten las normas de convivencia, podrán ser dados de baja en dicho programa.
- La escuela de educación infantil no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales que lleven los alumnos.

3. En caso de enfermedad:

- Los alumnos que al llegar a la escuela presenten signos evidentes de enfermedad, el personal se lo comunicará telefónicamente a sus padres o tutores, para que acudan al centro para recogerlos.

4. Servicio de desayuno:

El servicio de desayuno se servirá desde las 7:00 hasta las 9:00 horas.

- En caso de que el alumno sea alérgico algún alimento los padres deberán comunicarlo al centro, por escrito en el impreso de solicitud, en el momento de la reserva de la plaza.

D) Modelo de solicitud de reserva:

Se utilizará el formulario de la Junta de Castilla y León «Matrícula y configuración académica en enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil y educación primaria», marcando la opción elegida.

Plazo: 1 semana antes de usar el servicio, en el supuesto de no haber optado por este servicio complementario a formalizar la matrícula.



22.2. Continuadores E.E.I. Arcos de la Llana.

Este servicio complementario sólo podrá ser utilizado por aquellos alumnos que hayan hecho uso del servicio de comedor de la E.E.I.

Se desarrollará de 14:00 a 15:00 horas.

El objetivo de este artículo es conciliar la vida familiar y laboral de los vecinos y vecinas del municipio, facilitando el servicio de continuadores en la escuela de educación infantil a los padres que inicien su jornada laboral antes de las horas lectivas del centro escolar al que acuden sus hijos.

Respetando la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de la Junta de Castilla y León, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, resulta:

A) Horario:

De 14:00 a 15:00 horas.

B) Personal:

Personal cualificado para desempeñar este servicio. Su tarea consiste en:

- Cuidar a los/as alumnos/as y velar por el correcto desarrollo de las actividades.
- Controlar la asistencia diaria.
- Informar a los padres de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo del servicio.

C) Normas de funcionamiento:

1. Para las familias:

- Los niños/as serán entregados personalmente por los padres, madres o tutores al personal responsable de su cuidado.

2. Conductas de convivencia:

- Se respetarán las normas de convivencia establecidas en el programa de convivencia en la escuela.
- Aquellos alumnos/as que no respeten las normas de convivencia, podrán ser dados de baja en dicho programa.
- La escuela de educación infantil no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales que lleven los alumnos.

3. En caso de enfermedad:

- Los alumnos que al llegar a la escuela presenten signos evidentes de enfermedad, el personal se lo comunicará telefónicamente a sus padres o tutores, para que acudan al centro para recogerlos.

D) Modelo de solicitud de reserva:

Se utilizará el formulario de la Junta de Castilla y León «Matrícula y configuración académica en enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil y educación primaria», marcando la opción elegida.

Plazo: 1 semana antes de usar el servicio, en el supuesto de no haber optado por este servicio complementario a formalizar la matrícula.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 5 de mayo de 2025, ha aprobado:

LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases por las que se rigen las pruebas de selección para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre.

Segundo. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el punto 11 de las bases de selección.

Tercero. – Vista la propuesta de miembros realizada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Briviesca para la designación del tribunal calificador.

Cuarto. – Visto el escrito de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 13 de marzo de 2025, por el que se proponen dos miembros (un titular y un suplente) para formar parte del tribunal calificador.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, que es la siguiente:

Candidatos admitidos. –

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E. (según LOPDGDD)	N.º REGISTRO
ARIAS MARTÍN, BEATRIZ	***5832**	RE-985
ARRANZ HERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	***8145**	1.992
BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	RE-891
CÁMARA CÁMARA, ANA BELÉN	***6961**	1.837
CANTERO RENDO, JESÚS	***7436**	1.690
CORCUERA TORRES, INMACULADA	***0233**	RE-966
CORTÉS BUEZO, NEREA	***9555**	RE-881



APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E. (según LOPDGGD)	N.º REGISTRO
DEL RÍO TOBAR, ZULEMA	***8188**	RE-917
DEL VAL AVILÉS, M.ª BELÉN	***5692**	1.875
DÍEZ DELGADO, JUAN	***0457**	1.881
ECHEVARRIETA FERNÁNDEZ, SOFÍA	***0404**	1.667
FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA GAMARRA, ANA MARTA	***0532**	1.901
FERNÁNDEZ SÁEZ, VERÓNICA	***4281**	1.868
GARCÍA CALVO, CATERINA	***0712**	RE-934
GARCÍA LASTRA, DAVID	***0814**	1.889
GARCÍA LÓPEZ, M.ª CRUZ	***0276**	RE-968
GARCÍA MEDEL, ESTHER	***8577*	RE-870
GONZÁLEZ CAMPO, M.ª ALTAMIRA	***0287**	RE-967
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M.ª FE	***0305**	RE-892
GONZÁLEZ VÁZQUEZ, GENOVEVA	***2910**	1.926
GORDEJUELA MARÍN, CRISTINA	***4084**	RE-977
HERMOSILLA GARCÍA, MARTA	***6554**	1.778
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VERÓNICA	***9450**	1.654
HERNÁNDEZ VIADAS, PATRICIA	***7098**	1.960
JUEZ APARICIO, LAURA	***5129**	RE-918
LEGARRETA ELORDUY, M.ª CONCEPCIÓN	***0852**	RE-972
LÓPEZ MARTÍNEZ, M.ª LUCÍA	***0435**	1.672
MANERO ACHA, ÁLVARO	***9208**	RE-974
MANZANO MIRAVALLES, ARIADNA	***7538**	1.921
MENA SEVILLA, LAURA	***9243**	1.933
MIRÓN GARCÍA, ANA	***1408**	RE-873
MONTEJO REDERO, VANESA	***8982**	1.776
MONTERO TOQUERO, MARÍA	***2014**	1.903
MOVILLA HERREROS, NOELIA	***7212**	1.697
NEDELICHEVA, NADEZHDA GEORGIEVA	****9342*	1.963
OCHOA DE ERIVE LASSO DE LA VEGA, CLARA INÉS	***4741**	1.955
OLALLA MARTÍN, GEMA	***6191**	1.944
OLANO SOBRÓN, CRISTINA	***4365**	RE-909
OLAYA MONDRAGÓN, DIANA MARCELA	***6759**	1.721
PARIENTE JUNQUERA, ELENA	***4937**	RE-931
PEÑA VARÓ, MARCOS	***5916**	RE-953
PEREDA QUINTANILLA, LAURA	***7128**	1.802
PÉREZ ROMERO, SANDRA	***8505**	1.791
PÉREZ SÁEZ, M.ª DEL CARMEN	***4284**	RE-933
REBOLLEDA GÓMEZ, M.ª LETICIA	***6643**	1.682
RODERO FRUTOS, M.ª DEL CARMEN	***0072**	RE-958
RODRÍGUEZ OTERO, ANDREA	***1759**	RE-947
ROJAS FERNÁNDEZ, PATRICIA	***7117**	1.704



APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E. (según LOPDGDD)	N.º REGISTRO
ROJO PEREDA, PILAR	***7139**	1.787
RUIZ QUINTANA, SUSANA	***4381**	RE-904
SÁEZ RENUNCIO, LARA	***0134**	RE-955
SANTAMARÍA PEREDA, CÉSAR	***5345**	RE-932
SEBASTIÁN BENITO, ALBERTO RICARDO	***1413**	RE-919
TOBALINA HERNÁEZ, M.ª AZUCENA	***0548**	1.965
UZQUIZA GÓMEZ, MARÍA	***7182**	RE-906
VADILLO ARNAIZ, EDUARDO	***7148**	1.915
VILLANUEVA FERNÁNDEZ, DIEGO	***9857**	1.928
VILLASUSO PETEIRO, ANA ISABEL	***0974**	1.966
VIVANCO VILLAÑO, MARÍA	***4493**	1.996
ZAPATA FUSTER, PATRICIA	***4950**	1.923
ZAPATER UNCETA, TOMÁS RICARDO	***9966**	RE-853

Candidato excluido pendiente de subsanar documentación. –

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANAR
ZATÓN GÓMEZ, JUAN JOSÉ	***7107**	No presenta la titulación requerida

Segundo. – Establecer un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para subsanación de la documentación requerida y para presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Tercero. – Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

– Presidenta: D.ª Laura Suárez Canga, secretaria municipal del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D.ª Marta Ruiz de Temiño Sáez, administrativa del Ayuntamiento de Briviesca.

– Vocal: D. José Luis Cenicerós Herrera, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D. José Ángel Sáez Urbina, interventor del Ayuntamiento de Briviesca.

– Vocal: D.ª M.ª Jesús Rubio Caparroz, administrativa del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D.ª Jimena Moreno Pérez, coordinadora de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Briviesca.

– Vocal: D.ª Felisa Ciudad Castrillo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Suplente: D.ª María del Mar Mariscal Aparicio, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.



– Secretaria: D.^a Alicia García Rodríguez, administrativa del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D.^a M.^a Jesús Olivares Alberca, técnico de Archivo del Ayuntamiento de Briviesca.

Cuarto. – Dar traslado de la presente resolución al negociado de secretaría para los efectos oportunos.

Quinto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 6 de mayo de 2025.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público de los padrones y listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio 2025 y anuncio de cobranza

Con fecha 6 de mayo de 2025, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueban los padrones y las listas cobratorias de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del ejercicio económico de 2025:

Padrón de la tasa de basuras: 11.328.192,89 euros.

Padrón de la tasa de entrada de vehículos: 2.692.576,43 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– *Recursos:*

Los citados padrones y listas cobratorias se expondrán al público para su examen por los legítimamente interesados en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, plaza Mayor, n.º 1 y calle Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 4), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la ordenanza fiscal general n.º 100, artículo 8 de la ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



– *Periodo de pago:* del 23 de mayo al 23 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2025 correspondiente a las tasas de basuras y de entrada de vehículos, será el comprendido entre los días 23 de mayo al 23 de julio, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. – Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://aytoburgos.tributoslocales.es>).

2. – Pago en entidades de crédito autorizadas:

Con el aviso de pago, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Abanca, Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Caja Rural, Ibercaja, Kutxabank, Laboral Kutxa y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder al contenido del mismo, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria, trámites con certificado o con cl@ve, así como en «Consultas/ Obtener documento de pago»:

<https://aytoburgos.tributoslocales.es> y

<https://sede.aytoburgos.es> / <http://www.aytoburgos.es>

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (23 de julio de 2025).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya los recibos de las tasas de basuras y de entrada de vehículos del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso



de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:*

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 6 de mayo de 2025.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grijalba, a 6 de mayo de 2025.

El alcalde,
Diego Martínez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Resolución de Alcaldía

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que entre los días 14 y 17 de mayo de 2025, ambos inclusive el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. – Delegar en D. Luis Espinosa Izquierdo, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 14 y 17 de mayo de 2025 ambos inclusive, por ausencia del señor alcalde.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que esta celebre.



Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Gumiel de Izán, a 5 de mayo de 2025.

El secretario,
Jorge Mínguez núñez

El alcalde-presidente,
Pedro Gómez Marino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dobro, a 5 de mayo de 2025.

El alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Resolución de Alcaldía número 207/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de dinamizador sociocomunitario, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de dinamizador sociocomunitario en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Primero. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la relación definitiva de aspirantes aprobados, según la baremación aprobada por el tribunal calificador, que es la siguiente:

<i>Nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo según la base 8.2 y 12.1</i>		
<i>Número</i>		<i>Puntuación</i>
1	Alba Chicote Cuesta	41,5
2	Elena Maza Domostegui	26,4

<i>Nombres de los aspirantes que no han superado el proceso selectivo según la base 8.2 y 12.1</i>		
<i>Número</i>		<i>Puntuación</i>
1	Serguei Sanz Gómez	20,00

Segundo. – Proponer la contratación como personal laboral fijo de este ayuntamiento a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
Alba Chicote Cuesta	***019***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde de la corporación en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo



público para la estabilización del empleado temporal del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por el sistema de concurso de méritos, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 12 de mayo de 2025.

El alcalde,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Resolución de Alcaldía número 208/2025, de fecha 12 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de técnico de servicios, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de técnico de servicios en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Primero. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos la relación definitiva de aspirantes aprobados, según la baremación aprobada por el tribunal calificador, que es la siguiente:

<i>Nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo según la base 9.2 y 12.1</i>		
<i>Número</i>		<i>Puntuación</i>
1	Roberto Cuadrado Martínez	100,00

<i>Nombres de los aspirantes que no han superado el proceso selectivo según la base 9.2 y 12.1</i>		
<i>Número</i>		<i>Puntuación</i>
2	M. ^a Isabel de la Torre Pérez	22,60

Segundo. – Proponer la contratación como personal laboral fijo de este ayuntamiento a favor de:

<i>Identidad del aspirante</i>	<i>DNI</i>
Roberto Cuadrado Martínez	***842***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde de la corporación en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para la estabilización del empleado temporal del Ayuntamiento de Merindad



de Río Ubierna, por el sistema de concurso de méritos, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 12 de mayo de 2025.

El alcalde,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Intervención de este ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2024, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión de fecha 2 de mayo de 2025, por el término de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2025.

El teniente de alcalde,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

*Aprobación inicial de la actualización del inventario
de bienes y derechos urbanos y rústicos*

El Pleno del Ayuntamiento de Nebreda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, aprobó inicialmente la actualización del inventario de bienes y derechos urbanos y rústicos propiedad del Ayuntamiento de Nebreda (Burgos).

Por razones de seguridad jurídica se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Nebreda, los martes de 09:00 a 15:00 horas de la mañana, por plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si durante dicho plazo no se produjera reclamación ni alegación alguna, el inventario de bienes y derechos rústicos y urbanos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Nebreda, a 30 de abril de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
María Soledad Valdezate Medrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Por este ayuntamiento se ha tramitado plan de despliegue de fibra óptica entre Pineda de la Sierra-Tinieblas de la Sierra (Ahedo de la Pared, número 25 del C.U.P. de Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, mediante anuncio se informa de la aprobación definitiva de dicho plan por resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2025, en expediente promovido por Asteo Red Neutra, S.L., con los condicionantes que constan en el expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pineda de la Sierra, a 6 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
Adoración Arcos Horna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias de la Alcaldía, expediente 247/2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

A 2 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,
Domingo Núñez Movilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Manzanedo, a 5 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
Margarita Hipólita Pérez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gallejones de Zamanzas, a 5 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
María Dolores Dios Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Licitación para el arrendamiento del bar de la localidad con vivienda anexa

Resolución de 30 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Vizcaínos, por la que se convoca licitación para el arrendamiento del bar municipal, con vivienda anexa.

- *Órgano de contratación:* alcalde del Ayuntamiento de Vizcaínos.
- *Duración:* un año a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga por otra anualidad.
- *Obtención de documentación:* vizcainos@diputaciondeburgos.net
- *Presentación de ofertas:* se realizarán de manera presencial en el Ayuntamiento de Vizcaínos los viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas (calle Laurel, n.º 11, 09613 Vizcaínos).
- *Plazo de presentación de ofertas:* quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- *Apertura de ofertas:* en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En Vizcaínos, a 5 de mayo de 2025.

El alcalde,
Antonio Sebastián Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arroyo de Valdivielso, a 3 de mayo de 2025.

El alcalde,
Luis Carlos Ordeñana Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campo, a 2 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Seijo Chico



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 5 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Salvador Calvo Vidal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Gredilla de Sedano, en sesión ordinaria de fecha de 5 de mayo de 2025, fue aprobada la memoria valorada «Construcción de cercado y abrevaderos para el ganado en montes de las localidades de Gredilla de Sedano y Nocedo (Burgos)», redactada por doña Andrea Borbolla Gutiérrez, con un presupuesto total de 27.191,85 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Gredilla de Sedano, a 5 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Salvador Calvo Vidal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.050,00
6.	Inversiones reales	16.750,00
Total presupuesto		32.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
Total presupuesto		32.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 5 de mayo de 2025.

El alcalde,
Jesús Carcedo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, el pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Villadiego para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://www.villadiego.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villahizán de Treviño, a 2 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Villanueva Matamala, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva Matamala, a 5 de mayo de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Susana Delgado Sánchez

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. – Funcionamiento y naturaleza.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta junta vecinal, establece las tasas por utilización de instalaciones de propiedad de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la sala de usos múltiples (SUM), denominado «Las Escuelillas», para la realización de actividades recreativas, culturales, festivas, políticas, sindicales, particulares o de cualquier otro tipo.

Se podrá denegar el uso del local para actividades no ajustables a la naturaleza de la instalación.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de la instalación indicada en el artículo anterior y con capacidad suficiente para obrar.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 45, respectivamente, de la Ley 56/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Dependerá del uso a que se destine la instalación.

– Para celebraciones de índole familiar, exclusivamente podrá ser utilizado por propietarios que posean de un bien inmueble en la localidad, a razón de 15,00 euros/día, en celebraciones de menores de 18 años en este caso, serán los padres, tutores legales o representantes, los que soliciten el uso del local y los responsables del cumplimiento de las ordenanzas de uso en la actividad.

En el caso de utilización, para este tipo de celebraciones, por mayores de edad, será a razón de 50 euros/día. Para este tipo de actos, solo y exclusivamente para estos, se exigirá una fianza mínima de 60 euros, pudiéndose determinar por la Alcaldía,



graduándose en función al riesgo número de asistentes, edades, hasta un máximo de 200 euros por acto, para el resto de actividades se estará a lo estipulado en el punto 13 del artículo 8, normas de gestión.

- Actos culturales sin ánimo de lucro canon de uso 100 euros/acto.
- Actos lucrativos canon de uso 200 euros/acto.
- Actos políticos fuera de periodo electoral, sindicales, religiosos o cívicos canon de uso 300 euros/acto.
- Uso de material audiovisual, por cada hora, canon de uso 5 euros/hora.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Sólo se reconocen las exenciones y bonificaciones expresamente indicadas en la presente ordenanza.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades, cuyo interés público sea común a los intereses municipales, previa solicitud por el interesado, por la Alcaldía, se podrá conceder mediante decreto, una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente, si concurriesen circunstancias, en razón de la actividad, que así lo aconsejasen.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

El pago de la tasa, se realizará en el momento de la reserva. En metálico o por transferencia bancaria, entregando el resguardo de la transferencia en el momento de la solicitud.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Las normas de gestión de las instalaciones, son las siguientes:

1. Las reservas del local, se podrá efectuar, hasta 30 días de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado como se indica en el artículo 5.
2. Las reserva o solicitud de uso cuando estas sean realizadas por empresas o entidades legalmente constituidas, deberán realizarse por escrito, por persona legalmente acreditada y con antelación no inferior a 15 días, mediante modelo aprobado por la junta vecinal o alcaldía, debiendo abonar la tasa únicamente por transferencia con anterioridad a la solicitud la tasa que corresponda. No pudiendo realizar actividades distintas de aquellas para las que se obtuvo la autorización.
3. No se podrán realizar reservas, ni la utilización de las instalaciones, por usuarios que sean deudores, de tributos y tasas municipales, así como tampoco se les permitirá el uso de las mismas, a aquellos que con anterioridad no hayan cumplido con las ordenanzas en una ocasión anterior.
4. Las llaves, se recogerán en el lugar indicado por la junta vecinal, presentando previamente el resguardo de la reserva y fotocopia del NIF, NIE o documento acreditativo. Al finalizar la actividad dentro del tiempo marcado para la misma deberán hacer entrega de las llaves, en lugar indicado para ello y dentro del día en que se ha utilizado el inmueble.



5. Cuando por causa no imputable al sujeto pasivo, la actividad para la que se ha solicitado el uso del inmueble no se realice o lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

6. Los usuarios de las instalaciones municipales, están obligados a cumplir la presente ordenanza.

7. En el uso de las instalaciones, prevalecerá el orden cronológico de reserva.

8. Los actos promovidos por la junta vecinal, tendrán prioridad respecto al resto, con independencia de las posibles reservas efectuadas.

9. La Alcaldía se reserva el derecho de dejar sin efecto, la autorización de uso de una franja horaria o más en casos especiales, en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por la junta vecinal. En todo caso, se comunicará a los afectados a la mayor brevedad posible.

10. El hecho de no utilizar la instalación, si se ha hecho reserva previa, no otorga el derecho de la devolución de la tasa abonada en la reserva.

11. La junta vecinal, no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados por los usuarios, en el interior de la instalación.

12. La junta vecinal, mediante decreto de la Alcaldía, podrá ordenar el cierre por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves en las instalaciones.

13. Al margen de lo ya indicado en el artículo 5, cuota tributaria, relativo a las celebraciones de índole familiar. Se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza a exigir estará comprendida entre 1 y 15.000 euros. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios, cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan, en las instalaciones cedidas también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la ordenanza. Las fianzas se determinarán por la Alcaldía según la naturaleza de las actividades a realizar, graduándose en atención al riesgo, número de asistentes, medios a utilizar, etc.

14. La junta vecinal mediante decreto de la Alcaldía, se reserva la facultad de inspección de las instalaciones, después de su uso, al efecto de determinar las posibles responsabilidades del usuario.

15. Serán por cuenta del usuario, cualquier tipo de gasto derivado de la actividad a realizar.

16. Si se produjese un uso inadecuado de las instalaciones u otras circunstancias que así lo aconsejen, por la Alcaldía se podrá acordar el cierre total o parcial de las instalaciones, o prohibir la utilización a los responsables del uso inadecuado.

17. Dado que la junta vecinal no cuenta con seguro de accidentes a favor de los usuarios de las instalaciones del local, los interesados que así lo deseen deberán contratar el suyo propio, quedando la junta vecinal eximida de responsabilidad, en cualquier caso.



Artículo 9. – Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios consisten en disfrutar del local solicitado, de acuerdo a las actividades autorizadas, su naturaleza, las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes y presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito ante la Alcaldía.

Artículo 10. – Obligaciones de los usuarios.

Las obligaciones de los usuarios son las siguientes:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en la instalación a la salud y derechos de los otros usuarios. Los usuarios una vez finalizado el uso de su reserva, abandonarán el local.

2. Respetar el derecho de los demás usuarios.

3. Al solicitar el uso de las instalaciones, el solicitante que deberá ser una persona física mayor de edad y con plena capacidad de obrar, se responsabilizará del buen uso de la misma, se hará cargo de los gastos derivados de los daños y desperfectos que se puedan ocasionar y deberá hacer cumplir las normas de la presente ordenanza, debiendo quedar la instalación después de su uso, limpia u ordenada.

4. Todo usuario o participante de la celebración que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en la instalación, será conminado a abandonar la misma, pudiéndose prohibir la entrada en el futuro.

5. Sólo los participantes autorizados por el solicitante de la actividad, podrán acceder a las instalaciones, siempre sin sobrepasar el límite de aforo del local, donde se desarrolle la actividad.

6. En las celebraciones donde participen menores de edad, serán los padres o tutores de estos, los responsables del comportamiento y actos realizados por dichos menores de edad, durante el desarrollo de las actividades en los locales de la junta vecinal.

Artículo 11. – Prohibiciones expresas.

Quedan prohibidos los siguientes actos:

1. Fumar, dentro de la instalación.

2. Comer y el consumo de bebidas dentro de la instalación, salvo permiso expreso de la junta vecinal.

3. El consumo de bebidas alcohólicas, así como la utilización de utensilios de vidrio, vasos, envase, etc., en celebraciones de menores de edad.

4. Colocación de adornos o publicidad estática en el interior o exterior de las instalaciones, salvo permiso expreso de la junta vecinal.

5. Introducir balones, bicicletas, monopatines, patines o similares.

6. Acceso de animales, salvo que sean lazarillos y vayan debidamente identificados y estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.



Artículo 12. – Infracciones.

1. – Se consideran Infracciones las siguientes:

1.1. Ocupar las instalaciones de la entidad local menor sin el debido permiso de la junta administrativa.

1.2. Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.

1.3. No realizar las labores de limpieza o de orden en la instalación.

1.4. Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en las instalaciones. Así como producir daños en el inmueble.

1.5. Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios y locales utilizados, propiedad de la junta vecinal.

1.6. No devolver las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización después de su uso.

1.7. El acceso con animales, salvo los indicados en el punto 6 del artículo 11 de estas ordenanzas.

1.8. La utilización fraudulenta de la tasa, es decir que se utilice para adultos siendo reservada para menores o la utilización por persona ajena a Villanueva Matamala habiendo sido solicitado el uso por un titular con bien inmueble en esta localidad, en este caso, los infractores serían ambos.

2. – Las infracciones se clasifican en: muy graves, graves y leves.

2.1. Serán muy graves, las infracciones que supongan:

2.1.1. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase, conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.1.2. El impedimento del uso del local a otra persona con derecho a su utilización local.

2.1.3. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del local.

2.1.4. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructura, instalaciones o elemento del bien público.

2.1.5. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

2.1.6. El acto fraudulento en la selección de tasa para el uso de la instalación.

2.1.7. La copia de llaves de entrada al inmueble.



3. – Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

3.2. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

3.3. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de una instalación de la junta administrativa, por parte de las personas con derecho a su utilización.

3.4. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de la instalación.

3.5. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un espacio público.

Artículo 13. – Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

Infracciones muy graves: de 500,01 hasta 2.000,00 euros.

Infracciones graves: de 100,01 hasta 500,00 euros.

Infracciones leves: hasta 100,00 euros.

Las sanciones que puedan interponerse, serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda. También serán compatibles con la prohibición al infractor, del acceso a las instalaciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Se consideran como infracciones de esta ordenanza, además de las señaladas expresamente, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

La potestad sancionadora, corresponde al alcalde la iniciación, resolución e imposición de sanciones, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

A) La inexistencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza y transcendencia de los perjuicios causados.

C) La espontánea puesta en conocimiento de los hechos, antes del inicio del expediente sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación, de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor, hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/001 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zalduendo para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zalduendo, a 12 de mayo de 2025.

El secretario-interventor,
Fabio Orrantia Plaza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/002 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zaldueño, a 12 de mayo de 2025.

El secretario-interventor,
Fabio Orrantia Plaza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno en su reunión de fecha 28 de abril de 2025, se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
PEÑARANDA DE DUERO	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 28 de abril de 2025.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez